



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-16/2023.

**RECURRENTES:** NATALIA RIVERA  
GRIJALVA Y ROSA ELENA TRUJILLO  
LLANES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** BEATRIZ  
COTA PONCE, EN SU CARÁCTER DE  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LAS CC. NATALIA RIVERA GRIJALVA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: "EL IMPEDIMENTO POR PARTE DE LA C. BEATRIZ COTA PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE DIPUTADAS PROPIETARIAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE FUIMOS DESIGNADAS".

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto para proveer sobre el medio de impugnación (ff.02-18), informe circunstanciado y otras documentales, referentes a la demanda interpuesta por las ciudadanas Natalia Rivera Grijalva y Rosa Elena Trujillo Llanes, por su propio derecho y en su carácter de Diputadas Propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora, quienes señalan como acto impugnado lo siguiente: "El impedimento por parte de la C. Beatriz Cota Ponce, en

su carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Diputadas Propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, por el que fuimos designadas”, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por las actoras antes mencionadas, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 327 fracción VIII y 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- I. **Documental Pública:** Consistente en acuerdo CG292/2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, “por el que se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021”, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Cabe precisar que, en lugar de esta prueba, las actoras aportaron copias simples de constancias de designación, emitidas por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, entonces Consejera Presidenta del referido Instituto, no obstante, constituye un hecho notorio para este Tribunal que la emisión del citado acuerdo se encuentra disponible en la página web de la mencionada autoridad electoral, en el siguiente hipervínculo:  
<https://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG292-2021.pdf>
- II. **Documental Privada:** Escrito signado por el Lic. Edgardo Carrillo López, membretado con logo de Edgardo Carrillo noticias a fondo.com, dirigido a las Diputadas Natalia Rivera Grijalva y Rosa Elena Trujillo Llanes, donde se les solicita una entrevista a fin de conocer sus posturas y opiniones sobre el oficio que la Presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, giró al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (f.22 Bis).
- III. **Documental Pública:** Consistente en copia certificada del oficio de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Diputada Beatriz Cota Ponce, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia, y dirigido a la Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI); misma que fue remitida por la autoridad responsable (ff.284-286).
- IV. **Documental Pública:** Consistente en copia certificada del acuerdo de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, a efecto de emitir pronunciamiento a la Comisionada Ana Patricia Briseño Torres, al haber sido nombrada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), de fecha 19 de junio de 2023; misma que fue remitida por la autoridad responsable (ff.287-291).

Ahora bien, en cuanto al ofrecimiento de la prueba relativa al expediente formado con motivo del proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI); dígamele no ha lugar tenerla por admitida, toda vez que la misma no fue requerida oportunamente a la autoridad competente, lo anterior, con fundamento en el artículo

327 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, visto el informe circunstanciado (ff.34-44), se tiene a la Presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, rindiéndolo en términos del artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, asimismo, remitiendo todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, así como diversos documentos relacionados con el acto impugnado, mismos que se tienen por recibidos para que obren como corresponda.

Por otra parte, téngase compareciendo como terceros interesados (ff.82-92) a los y las ciudadanas Ernestina Castro Valenzuela, Jacobo Mendoza Ruiz, Héctor Raúl Castelo Montaña y Paloma María Terán Villalobos, en términos de lo dispuesto en el artículo 329 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en esquina de la avenida Tehuantepec y calle Allende, colonia Las Palmas de esta Ciudad, Código Postal 83270 y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Pavel Humberto Núñez Moreno, Rubén Montaña Medina, María del Carmen Mora Coronado y Jhoanna Nataly Rivera López.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por los terceros interesados en el capítulo de pruebas, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

- I. **Documental Pública:** Copias certificadas de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral, de los y las ciudadanas Ernestina Castro Valenzuela, Jacobo Mendoza Ruiz, Héctor Raúl Castelo Montaña y Paloma María Terán Villalobos (ff.93-98).
- II. **Documental Pública:** Copia certificada del acuerdo número 01, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, el día 01 de septiembre de 2021 (ff.99-106).
- III. **Documental Pública:** Copia certificada del acuerdo número 34, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, el 18 de noviembre de 2021 (ff.107-117).
- IV. **Documental Pública:** Copia certificada del acuerdo número 67, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, el día 24 de febrero de 2022 (ff.118-177).
- V. **Documental Pública:** Copia certificada de la Convocatoria Pública aprobada por el Congreso del Estado de Sonora, mediante Acuerdo número 185 de fecha 18 de abril de 2023 (ff.178-190).
- VI. **Documental Pública:** Copia certificada del acuerdo número 205, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, el día 31 de mayo de 2023 (ff.191-268).
- VII. **Documental Pública:** Copia certificada de la publicación del Orden del Día de la sesión del 12 de mayo de 2023, y publicación de la Iniciativa con punto de acuerdo para modificar los plazos de la Convocatoria Pública a participar en el proceso de nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de Comisionado o Comisionada Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), ambas publicadas en la Gaceta Parlamentaria número 1670, de fecha 10 de mayo del 2023 (ff.275-283).

**VIII. Documental Pública:** Copia certificada de oficio de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Diputada Beatriz Cota Ponce, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia, y dirigido a la Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Ana Patricia Briseño Torres (ff.284-286).

**IX. Documental Pública:** Copia certificada del Acuerdo de la Comisión de Transparencia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, a efecto de emitir pronunciamiento para aclarar respecto a la suplencia que corresponde a la Comisionada Ana Patricia Briseño Torres, al haber sido nombrada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISATI) de fecha 19 de junio de 2023 (ff.271-273 y ff.287-291).

**X. Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo actuado en el presente juicio y que beneficie a los intereses de los suscritos.

**XI. Presuncional Legal y Humana:** Consistente en las presunciones que beneficie a los intereses de Ernestina Castro Valenzuela, Jacobo Mendoza Ruiz, Héctor Raúl Castelo Montaña y Paloma María Terán Villalobos.

Por otra parte, se tiene a la Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado, Beatriz Cota Ponce, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los Licenciados Pavel Humberto Núñez Moreno, Rubén Montaña Medina, María del Carmen Mora Coronado y Jhoana Nataly Rivera López.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se **turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada por ministerio de ley **Adilene Montoya Castillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

**POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE**

CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



**SIN TEXTO**